REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00064-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra COLINGRÁFICAS S. A. S., previo a resolver la anterior solicitud de renuncia al poder allegada por el apoderado judicial de la ejecutante, se le requiere para darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, pues si bien se allega constancia de que envió correo electrónico al canal digital david.zapata@proteccion.com.co, informando sobre dicha renuncia, el mismo no corresponde al correo de notificaciones judiciales de la entidad poderdante; aunado a lo anterior, se desconoce quién es el titular de dicho correo electrónico, por lo que no puede presumirse que en efecto la sociedad conozca de tal determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 168 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84260423aad327962284e9093695572750b6d99bb1f3d34259f531daae9fc31e**

Documento generado en 12/10/2022 07:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica